



# TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN. RES. EX. N° 6/ ROL F-039-2021

Antofagasta, 30 de diciembre de 2021

#### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medioambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de fecha 8 de octubre de 2019, que nombra como superintendente a Cristóbal De la Maza Guzmán; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, que aprueba las Bases Metodológicas para la determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, con fecha 5 de abril de 2021, conforme lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-039-2021 con la formulación de cargos contra de la llustre Municipalidad de Tocopilla (en adelante, "IMT"), Rol Único Tributario N° 69.020.100-3.
- 2. Que, la formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada el día 15 de abril de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1176301605394.
- 3. Que, en la actualidad, se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente Dictamen. Por lo tanto, a continuación, se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.
- 4. Que, considerando los antecedentes que rolan en el expediente Rol F-039-2021, entre éstos:
- 4.1. Los Informes de Fiscalización Ambiental asociado al expediente **DFZ-2018-1029-II-RCA-IA** y **DFZ-2020-2711-II-RCA**, relativo a una actividad de fiscalización ambiental desarrollada en la Unidad Fiscalizable identificada como Relleno Sanitario Quebrada Ancha.
- 4.2. Las resoluciones emitidas en el presente procedimiento, esto es, Res. Ex. N° 1/ Rol F-039-2021, de fecha 5 de abril de 2021, de formulación de cargos; Res. Ex. N° 2/Rol F-039-2021, de fecha 29 de abril de 2021, que resuelve solicitud de ampliación de plazo presentada por IMT; Res. Ex. N° 3/Rol F-039-2021, de fecha 2 de junio de 2021, que rechazó el programa de cumplimiento presentado por la IMT por haberse presentado fuera del plazo; Res. Ex. N° 4/Rol F-039-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, que tuvo por presentado el escrito de fecha 23 de junio de 2021 y solicitó la entrega de información con el objeto de clarificar





algunos aspectos referidos a las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA; Res. Ex. N°5/Rol F-039-2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, que resolvió rechazar la solicitud de ampliación de plazo presentada por la IMT por extemporánea.

4.3. Las presentaciones efectuadas por IMT, las que son: a) Solicitud de amplición de plazo, de fecha 29 de abril de 2021; b) Programa de cumplimiento, de fecha 11 de mayo de 2021; c) Escrito de descargos, de fecha 23 de junio de 2021; d) Solicitud de amplición de plazo, de fecha 15 de diciembre de 2021.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resoluciones, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

# **RESUELVO:**

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol F-039-2021, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Ljubica Kurtovic Cortés, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, domiciliada en Aníbal Pinto N° 1305, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.

Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

## Carta Certificada:

- Ljubica Kurtovic Cortés, alcaldesa de la llustre Municipalidad de Tocopilla, domiciliada en Aníbal Pinto N° 1305, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.